

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el memorial que antecede mediante el cual solicitan se tenga notificada por conducta concluyente a la demandada. Sírvase proveer.

Palmira (V), Dieciocho (18) de abril de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No. 368
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2021-00196-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el escrito presentado por la demandada en donde manifiesta se tenga como notificada por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se evidencia que dentro del mismo existe una incongruencia respecto a la persona que lo esta solicitando, dado que se indica en el encabezado como la persona solicitante Susana Palomino Torres pero en la firma registra el nombre de Yadira Varela Montenegro; por lo anterior se procederá a requerir al extremo demandado a efectos de que se aclare quien es la persona que solicita su notificación. Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada a efectos de que aclare quien es la persona a notificar a efectos de poderse impartir el trámite de que trata el artículo 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de abril de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44bb73c5f5887b48c49c79af7590ae584033584a616ba2b025ae7153413263e8**

Documento generado en 19/04/2023 10:25:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>